

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Cuarto de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **057**

Fecha Estado: 07/04/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420150074600	Ejecutivo	JENNY CRISTINA OROZCO CASTAÑEDA	JUAN CAMILO FRANCO ZAPATA	Auto ordena oficiar ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE CANCELAR MEDIDA CAUTELAR A SOLICITUD DE LA DEMANDANTE.	06/04/2022		
05001311000420180074900	Ejecutivo	EDY ELIZABET SALAS JARAMILLO	LUIS CARLOS VELASQUEZ ESPINOSA	Auto ordena oficiar ORDENA OFICIAR NUEVA EPSS.A.	06/04/2022		
05001311000420190014500	Verbal	PAULA ANDREA GOMEZ BUITRAGO	LUISA MARIA GOMEZ BUITRAGO	Auto que fija fecha de audiencia FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL LUNES PRIMERO (1) DE AGOSTO DE 2022 ALAS 9:00 A.M.	06/04/2022		
05001311000420190066200	Verbal	DEILA CRISTINA ROMERO VILLA	VICTOR MANUEL VILLALOBOS FLOREZ	Auto requiere 6. REQUIERE DEMANDANTE PARA NOTIFICAR AL CURADOR AD LITEM; Una vez se encuentren debidamente notificadas todas las partes dentro del presente proceso y se corra traslado de la demanda, se procederá a correr traslado de la prueba de ADN conforme lo establece el segundo inciso del numeral 2° artículo 386 del C.G.P.	06/04/2022		
05001311000420190072700	Verbal	MARIA SALOME ARENAS GIRALDO	NIDIA ASTRID MONTOYA ARENAS	Auto que pone en conocimiento 2. Se pone en conocimiento a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 277del C.G.P., el Informe del Estudio Sociofamiliar y la Entrevista Privada realizadas al menor de edad P.M.A. y a la familia extensa materna, por el Asistente Social del Despacho.	06/04/2022		
05001311000420210008200	Jurisdicción Voluntaria	CATALINA ARBELAEZ RESTREPO	AEA	Auto que pone en conocimiento 2. Se pone en conocimiento a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 277del CGP, el Informe del Estudio Sociofamiliar y la Entrevista Privada realizadas con la adolescente y la madre, por el Asistente Social del Despacho	06/04/2022		
05001311000420210020100	Jurisdicción Voluntaria	ENRIQUE GIRALDO	XXXXXXXXXXXX	Auto que aclara sentencia 6. ACLARA la parte introductoria de la sentencia N.º85 del 31 de marzo de 2022 indicando nombre correcto del demandante.	06/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420210022400	Verbal	KATHERINE ALVAREZ RAMIREZ	CRISTIAN CAMILO BETANCOURT SANCHEZ	Auto concede amparo de pobreza 6. CONCEDE AMPARO DE POBREZA REQUIERE DEMANDANTE	06/04/2022		
05001311000420210045900	Verbal	SANTIAGO TABARES SANCHEZ	MARIA VALENTINA OSORIO JARAMILLO	Auto de traslado dictamen 6. CORRER traslado a las partes del resultado de la prueba de ADN por el término de tres (3) días; Tener por notificada a MARÍA VALENTINA OSORIO JARAMILLO de las presentes diligencias desde el 8 de marzo de 2022; Tener por contestada la demanda por parte de la demandada; Reconocer personería a GLORIA CRISTINA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, cédula de ciudadanía Nro. 1.017.227.409, T.P. 330.764 del C.S. de la J.	06/04/2022		
05001311000420210050300	Ejecutivo	HELLEN JAKELIKNE RUBIO CASAS	ANDRES FELIPE RUBIO GIRALDO	Auto que libra mandamiento de pago 5. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO por concepto de cuotas alimentarias adeudadas, por la suma de \$ 32.525.571,93; CONCEDER al ejecutado el término de cinco (5) días (siguientes a la notificación del presenteproveído judicial para pagar lo adeudado con sus respectivos intereses, y de cinco (5) días más, adicionales a los anteriores, para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes; ORDENAR la notificación al demandado y correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de DIEZ (10) DÍAS, a fin de que conteste, proponga excepciones de mérito y acompañe las pruebas relacionadas con ellas; CONCEDER el AMPARO DE POBREZA; RECONOCER personería jurídica a la estudiante de derecho de la Universidad de Sabaneta, LEIDY JOHANA HOYOS ESCOBAR; DECRETA medidas cautelares	06/04/2022		
05001311000420220004700	Verbal	JOHN FREDY SANCHEZ ECHAVARRIA	DANY ESTEFANY CHAVARRIA CHAVARRIA	Auto que admite demanda y reconoce personería 6. NOTIFICAR PERSONALMENTE al demandado y correrle el respectivo traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa a través de apoderado judicial; RECONOCER personería al abogado JUAN CARLOS LOPERA NEIRA con T.P.87.422 del C.S.J;	06/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420220005900	Ejecutivo	NELBA ELENA ESCUDERO TORRES	SALOMON CASTAÑEDA CEBALLOS	Auto que libra mandamiento de pago 5. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO por concepto de cuotas alimentarias adeudadas, por la suma de \$3.152.250,52; por las mesadas alimentarias adeudadas desde el 1de julio de 2021 y hasta el 31de marzode 2022; CONCEDER al ejecutado el término de 5 días siguientes a la notificación del presente proveído judicial para pagar lo adeudado con sus respectivos intereses, y de 5 días más, adicionales a los anteriores, para proponer las excepciones de mérito que considere pertinente; ORDENAR la notificación al demandado y correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de DIEZ (10) DÍAS, a fin de que conteste, proponga excepciones de mérito y acompañe las pruebas relacionadas con ellas; DECRETAR medidas cautelares; RECONOCER personería jurídica a la abogada PAOLA LEONOR CORTES ARISTIZABAL, con T.P. No.195.080 del CSJ,	06/04/2022		
05001311000420220014500	Verbal	MARIA EUGENIA VELASQUEZ GARCIA	MARIO ALBERTO AGUDELO VELEZ	Auto rechaza demanda 4. por no haber dado cumplimientoa los requisitos exigidos en auto del 23 de marzo de 2022.	06/04/2022		
05001311000420220014700	Verbal	DIEGO FERNANDO CORTES BERMUDEZ	MARTHA ISABEL MONTOYA ARBOLEDA	Auto que admite demanda y reconoce personería 6. ORDENAR la notificación de la demandada conforme el artículo 291 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020, y correr traslado por el término de veinte (20) días, para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretendahacer valer; RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO MOSQUERA MOGOLLÓN;	06/04/2022		
05001311000420220015000	Verbal	ENRIQUE ANTONIO ZAPATA DURANGO	MARIA NOELIA HERNANDEZ MUÑOZ	Auto rechaza demanda 4. por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 23 de marzo de 2022	06/04/2022		
05001311000420220016400	Verbal	OLGA LUCIA FLOREZ BARREIRO (MUTUO)	HECTOR RODRIGO MESA AGUDELO	Auto que inadmite demanda 4. CONCEDER a la parte actora un término de CINCO (5) DÍAS para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada la demanda; RECONOCER personería jurídica a la abogada DONEIRA HERRERA ARBOLEDA portadora de la tarjeta profesional número 307.449 del C.S de la J.	06/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420220018200	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	CHRYSOULA GEORGIA DEMERTZI	MICHAIL DEMERTZIS	Auto que declara abierto y radicado 4. RECONOCER como heredero en calidad de HIJA del causante a MICHAIL DEMERTZIS, téngase como su apoderado judicial al abogado ALFONSO FRANCISCO SOLANO SUAREZ, con T.P No 35.651del C.S de la J; se ordena la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por el causante, el señor MICHAIL DEMERTZIS y la señora AMPARO CASTRILLÓN MUÑOZ, conforme a la prueba aportada al proceso; ORDENAR NOTIFICAR a la señora AMPARO CASTRILLÓN MUÑOZ en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y el término para comparecer al proceso es de veinte (20) días, prorrogables por otro término igual, en el que deben declarar si opta por gananciales o porción conyugal.	06/04/2022		
05001311000420220021600	Procesos Especiales	DORANCE ALBERTO GARCIA ARBOLEDA	UARIV	Auto admite Tutela 3. NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el 08 de abril de 2022, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.	06/04/2022		
05001316000420140209200	Procesos Especiales	JUAN CARLOS CHAVARRIA	ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S (SAVIA SALUD E.P.S.S)	Auto requiere 6. REQUERIR a SAVIASALUD EPS a través de su representante legal LUIS FERNANDO MORALES SÁNCHEZ y/o quien haga sus veces, por ser a quien se le dio la orden en la acción de tutela Para que de manera inmediata, de ser procedente, autorice la Implantación de estimulador de nervios a JUAN CARLOS CHAVARRÍA...; Tal información deberá remitirla dentro de los dos(2) días siguientes a la remisión de este proveído; NO CONCEDER la medida provisional por no ser esta la oportunidad procesal para ello, no obstante, pone de presente a SAVIA SALUD EPS la gravedad que reviste la omisión en la que está incurriendo frente al accionante.	06/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/04/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIO (A)